

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo el día 15 de enero de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 2: "Industria Frigorífica", Subgrupo N° 03: "Industria Avícola", comparecen: por el PODER EJECUTIVO: Dres. Carolina Vianes y Lic. Danilo Correa, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: Lic. Fernando Dadalt y Dr. Bernardino Real quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector de la Industria Avícola; y por otra parte, DELEGACION TRABAJADORA: Los representantes de la Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (F.O.I.C.A.), Señores: Luis Muñoz, Esteban Barquín, Ariel Yakes, William Ribeiro, Laura Suárez, Pablo Pérez y, quienes actúan en calidad de Delegados y en nombre y representación de los Trabajadores de la Industria Avícola:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 7 de diciembre de 2018, se procede a fijar el ajuste correspondiente al 1° de enero de 2020.

Todo trabajador percibirá sobre sueldos y jornales vigentes al 31 de diciembre de 2019, un incremento de 7 % (siete por ciento).

SEGUNDO: Salarios mínimos por categoría

Ningún trabajador, como consecuencia de los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula anterior, podrá percibir a partir del 1ero. de enero de 2020, un salario inferior a los siguientes salarios mínimos por categoría:

PRODUCCION		
CATEGORIA A	\$ 126,45	Por hora
CATEGORIA B	\$ 135,41	Por hora
CATEGORIA C	\$ 151,92	Por hora
CATEGORIA D	\$ 164,07	Por hora
MANTENIMIENTO		
OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 204,28	Por hora
FRIGORISTA	\$ 204,28	Por hora
OFICIAL	\$ 181,64	Por hora
FOGUISTA	\$ 181,64	Por hora
MEDIO OFICIAL FRIGORISTA	\$ 181,64	Por hora

Handwritten signatures and initials in blue and red ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

MEDIO OFICIAL	\$ 158,39	Por hora
PEON	\$ 140,33	Por hora
SERVICIOS		
PORTERO BALANCERO	\$ 148,58	Por hora
SERENO	\$ 126,89	Por hora
CONTROL BALANZA	\$ 135,40	Por hora
CHOFER CAMION O VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	\$ 27.651	Por mes
CHOFER REPARTIDOR	\$ 27.651	Por mes
CHOFER REPARTIDOR VENDEDOR	\$ 30.375	Por mes
CHOFER REPARTIDOR, VENDEDOR Y COBRADOR	\$ 34.175	Por mes
ACOMPAÑANTE DE CHOFER REPARTIDOR	\$ 20.341	Por mes
ACOMPAÑANTE VENDEDOR DE CHOFER REPARTIDOR	\$ 24.408	Por mes
ACOMPAÑANTE VENDEDOR Y COBRADOR DE CHOFER REPARTIDOR,	\$ 28.635	Por mes
ADMINISTRACION		
ADMINISTRATIVO I	\$ 26.661	Por mes
ADMINISTRATIVO II	\$ 24.409	Por mes
TELEFONISTA/ RECEPCIONISTA	\$ 22.378	Por mes
CADETE/MENSAJERO	\$ 20.341	Por mes
CAJERO	\$ 24.409	Por mes
COBRADOR	\$ 24.409	Por mes
VENDEDOR EXCLUSIVO	\$ 20.341	Por mes
PROMOTOR	\$ 22.377	Por mes

TERCERO: Prima por matrimonio. A partir del 1° de enero de 2020 se le abonará al trabajador que contraiga matrimonio una prima equivalente a \$ 2.163 (Pesos uruguayos dos mil ciento sesenta y tres). La misma será abonada por única vez en la empresa donde cumpla funciones dicho trabajador.

CUARTO: Prima por nacimiento, adopción o legitimación adoptiva. A partir del 1° de enero de 2020, se abonará a cada trabajador en caso de nacimientos de hijos, adopción o legitimación adoptiva la suma de \$ 1.682 (Pesos uruguayos mil seiscientos ochenta y dos).

QUINTO: Presentismo: l) A partir del 1ero. de enero de 2020, las empresas del sector abonarán por concepto de prima por presentismo o asistencia, lo siguiente: a) al personal de "Producción", la suma de \$ 685 semanales (pesos uruguayos seiscientos ochenta y cinco) nominales semanales y b) al resto del personal, a excepción del personal administrativo la suma de \$ 2.737 (pesos uruguayos dos mil setecientos treinta y siete) nominal mensual.

SEXTO: Canasta escolar: Las empresas del sector entregarán – por hijo y por establecimiento - una canasta escolar en el mes de marzo del año 2020, por valor de \$ 841 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y uno). En el año 2020 además de la entrega de la canasta escolar a los trabajadores cuyos hijos menores cursen educación primaria y a los trabajadores cuyos hijos cursen el primer año de ciclo básico de educación secundaria, se entregará también a los trabajadores cuyos hijos cursen 2do. Año de ciclo básico de educación secundaria. La percepción de este beneficio está condicionada a la efectiva inscripción del menor en un centro de Institución Educativa, lo que deberá acreditarse en el correr del mes de febrero de cada año. En caso que ambos padres trabajen en un mismo establecimiento, se entregará una sola canasta por hijo.

SEPTIMO: Canasta Navideña: Las empresas del sector entregarán una canasta navideña antes del 24 de diciembre en especie por un valor de \$ 867 (pesos uruguayos ochocientos sesenta y siete) para el año 2020. Los trabajadores que entre el 1º y el 23 de diciembre computen cinco o más de cinco inasistencias injustificadas no percibirán dicha canasta navideña.

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman 8 ejemplares del mismo tenor.

ARCA YATES
4/15
MISS
3/15/20
García

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

11 MAR 2020

Montevideo,

Reg. Con el N.º 2051/2020

Folio 01 al 03

Grupo 02

Sub-Grupo 03 - Apste



Por Div. Doc. y Registro

Esd. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro

